

CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN DE LAS GUÍAS DOCENTES DE LAS ASIGNATURAS DE GRADO Y POSGRADO DE LA FEET

Curso 2026-27

A continuación se detallan los aspectos más relevantes que deben contemplarse en los diferentes apartados que incluye ahora la guía docente, y teniendo en cuenta lo establecido en el actual *Reglamento de Organización Académica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria* (Acuerdo del Consejo de Gobierno del 10 de junio de 2019) –Artículo 39-, así como en el *Reglamento de Evaluación de los Resultados de Aprendizaje y de las Competencias adquiridas por el alumnado en los Títulos Oficiales, Títulos Propios y de Formación Continua de la ULPGC* (Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 20 de diciembre de 2013 y modificaciones posteriores). –Artículos 14, 15, 16, 16Bis, 18, 19, 20 y 34.

El cumplimiento de estas indicaciones será condición necesaria para el preceptivo informe favorable de las guías docentes por parte de la FEET.

Con carácter general, en el momento de elaborar estas guías, el docente debe tener presente la ficha o guía básica de la asignatura que forma parte de la Memoria de Verificación del título aprobado por la ANECA o la ACCUEE. En este sentido, en el curso 26-27 entran en vigor los cambios sustanciales de los grados de ADE, Economía y Turismo, y del Máster Universitario en Marketing y Estrategias Digitales (anterior Máster Universitario en Marketing y Comercio Internacional), así como comienza su impartición el Máster Universitario en Administración y Dirección de Empresas. Por tanto, se ruega tener presente en la elaboración de las guías docentes, los aspectos recogidos en las fichas de las nuevas memorias¹ (ver más adelante enlaces a las memorias donde pueden descargarse).

Con el fin de que todos los aspectos de las guías docentes sean revisados en profundidad para el curso 26-27, en el resto de esta guía no se destaca nada en rojo como novedad. Por tanto, se ruega al profesorado que mire bien el contenido de este documento en su totalidad para ver si todo lo incluido en el mismo queda recogido en las guías docentes.

Datos para la identificación de la asignatura

Este apartado viene cumplimentado por defecto desde la Institución que toma buena parte de sus datos de los que figuran en las fichas de las asignaturas de las Memorias de Acreditación de los títulos aprobados por ANECA o ACCUEE e incluyen:

- Centro en que se imparte la materia
- Titulación a la que corresponde dicha materia
- Nombre completo de la asignatura
- Código asignado a la misma en la ULPGC y código UNESCO
- Módulo en que se integra la materia
- Departamento/s que la imparte/n
- Área/s de conocimiento en que se integra
- Tipo de materia: Básica, Obligatoria u Optativa

¹ Para descargar las fichas hay que ir a las páginas finales de las memorias en las que se recogen una serie de Anexos en archivos pdfs adjuntos. En concreto es el que hace referencia a la Planificación de las Enseñanzas (4.1). Cuando se pica en el enlace que aparece, se pide un código CSV que está en la propia página y se puede copiar y pegar.

- Créditos LRU asignados a la misma
- Semestre en que se imparte la asignatura
- Lengua en que se imparte la materia y número de créditos en cada lengua: Hay que verificar la distribución de créditos de cada asignatura en las distintas lenguas de impartición, para que se ajusten a la Memoria de Verificación de cada titulación y para que la suma de los créditos en las distintas lenguas de impartición sea igual a los créditos ECTS de la asignatura.

Esta información no puede ser modificada por los docentes.

Enlace a la memoria de verificación del título

En este apartado, SOLO se debe incluir el enlace a la memoria de verificación del título al que pertenece la asignatura, para que lo que se refiere a competencias, metodologías, resultados del aprendizaje, etc, sea consultado directamente en ella.

A continuación, se detallan los enlaces a dichas memorias de los títulos que actualmente se imparten en la FEET (**ELEGIR EL QUE CORRESPONDA Y COPIAR LA URL EN EL NAVEGADOR**):

- ADE: <https://www2.ulpgc.es/plan-estudio/4005/40/verificacion/7>
- TURISMO: <https://www2.ulpgc.es/plan-estudio/4013/40/verificacion/7>
- ECONOMÍA: <https://www2.ulpgc.es/plan-estudio/4007/40/verificacion/7>
- MUMED: Pendiente de URL
- MBA: <https://www2.ulpgc.es/plan-estudio/5061/50/verificacion/1>
- MUDERH: <https://www2.ulpgc.es/plan-estudio/5034/50/verificacion/4>
- MUTDIEI: <https://www2.ulpgc.es/plan-estudio/5058/50/verificacion/1>

Además, en este apartado habrá de incluirse el enlace al Plan de Acción Tutorial de la FEET: [https://feet.ulpgc.es/wp-content/uploads/Plan-de-Accion-Tutorial FEET 2015 aprobado-CGC.pdf](https://feet.ulpgc.es/wp-content/uploads/Plan-de-Accion-Tutorial_FEET_2015_aprobado-CGC.pdf)

Requisitos previos

En este apartado se explicitarán los conocimientos previos que debe tener el estudiante para poder cursar con éxito la asignatura o cualquier otro dato que se considere relevante, siempre y cuando se encuentren recogidos en el apartado “Comentarios adicionales al módulo” de la memoria de verificación.

De todos modos, si lo recogido en este apartado se entiende como una sugerencia y no una obligación, es aceptable, siempre que se incluya en esos términos de recomendación.

Siguiendo un aspecto de necesaria modificación realizada por la ACCUEE en los informes de seguimiento de los grados, en las asignaturas que se imparten en inglés hay que recoger la necesidad de conocimientos en lengua inglesa para superar dichas asignaturas.

Además, se ruega que en aquellas asignaturas en las que se reciban estudiantes de movilidad y se haya observado que no tienen la formación previa adecuada para afrontarlas con garantías se ponga en este apartado una frase del tipo: *“Los estudiantes de movilidad que hayan incluido esta asignatura en su acuerdo académico es necesario que tengan conocimientos previos de”* (completar con lo que corresponda)

Datos identificativos del profesorado que la imparte

Se cargan por defecto desde el Plan Docente de los departamentos. Los coordinadores de asignatura y, en su caso, coordinadores de práctica, aparecen reflejados según la información cargada desde los departamentos.

Esta información no puede ser modificada por los docentes.

Plan de Enseñanza (Plan de Trabajo del Profesor)

Contenidos

Estos contenidos deben ser los contemplados en la ficha de la asignatura que contiene la memoria del título modificada. No pueden añadirse ni suprimirse descriptores de contenido respecto a aquella. A continuación, deberán incluirse los Bloques Temáticos y Temas (es deseable incluir índice analítico) que constituyen los contenidos propios de la asignatura.

En este bloque habrá que incluir la referencia al uso de la IA, incluyendo según proceda alguno de estos dos párrafos:

- DOCENTES QUE NO PLANTEAN UTILIZAR IA Gen EN EL DESARROLLO DE SU DOCENCIA:

En esta asignatura, no se utilizarán herramientas de Inteligencia Artificial Generativa (IA Gen) para la elaboración de la guía docente, material docente o la evaluación del estudiantado.

- DOCENTES QUE VAN A INCLUIR EL USO DE IA Gen EN EL DESARROLLO DE SU DOCENCIA:

En esta asignatura, se utilizarán herramientas de Inteligencia Artificial Generativa (IA Gen) para la elaboración del [nombre de los documentos y/o actividades: guía docente, material docente y/o la evaluación del estudiantado]. Se informará claramente a los estudiantes sobre el uso de estas herramientas y su impacto en la evaluación, indicando cuáles se han utilizado y explicando su uso en detalle durante el curso. Los estudiantes aprenderán a utilizar estas herramientas de manera responsable y ética.

También en este bloque habrá que indicar la relación de los contenidos de la asignatura con los **Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)**. Para ello se utilizará el siguiente texto:

*La Agenda 2030 plantea, que para hacer efectivo el desarrollo sostenible, se debe actuar contra la pobreza en todas sus formas y dimensiones, la desigualdad, trabajar en favor de la preservación del planeta, la promoción de una economía sostenible y el fomento de la inclusión social. Por tanto, el compromiso con la sostenibilidad debe abordar de manera sistémica las dimensiones económica, social y ambiental. Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) inciden claramente en presentar la educación como un instrumento para avanzar en la sostenibilidad. Esta asignatura se adhiere a las directrices sobre sostenibilidad curricular emitidas por la CRUE y la propia ULPGC a través la Agenda 2030, y sus 17 ODS. Las competencias y contenidos de "**NOMBRE DE LA ASIGNATURA**" integrarán contenidos y referencias a los ODS: **W, X, Y y Z (PONER AQUÍ LOS NÚMEROS DE LOS ODS)**; y la metodología y la evaluación se guiarán por buenas prácticas de sostenibilidad en todo lo posible. En*

particular, el programa junto con las actividades a realizar en la asignatura, se abordarán teniendo en cuenta los ODS principalmente relacionados con "**NOMBRE DE LA ASIGNATURA**".

Criterios y sistemas de evaluación

Se deberán especificar con claridad los criterios en los que se concreta el plan de enseñanza de la asignatura. Cada criterio se señalará con el identificador **C_i**, siendo *i* el ordinal correspondiente. En cada criterio se especificará la fuente de evaluación del mismo en base a los recogido en la ficha de la asignatura en la memoria del título.

e.g.: C1: xxxxx xxxxx xxxx . Sistema de evaluación: Examen escrito o Examen oral o Examen escrito u oral

e.g. para la redacción de los criterios de evaluación:

Describir *con ejemplos* la naturaleza y los factores que afectan a los cambios en las actividades económicas

Realizar *eficazmente* las tareas asignadas como miembro de un equipo

Redactar *con corrección*

Elaborar documentos complejos de forma sistemática y rigurosa

Asistir *de manera regular* y **participar** *de forma activa* en las tareas desarrolladas en el aula

Los criterios deben tener los siguientes componentes: El **verbo en infinitivo (señalados en negrita en los ejemplos)** que indicará lo que el estudiante debe ser capaz de realizar; *el nivel de detalle, carácter o contexto de la ejecución (indicados en cursiva en los ejemplos)* y los términos relativos al objeto de la acción (subrayados en los ejemplos).

En cuanto a los sistemas de evaluación, **en base a lo contenido en las fichas de las asignaturas en la memoria del título**, se deberá indicar con precisión el **tipo y número de actividades para la evaluación del aprendizaje, precisando expresamente cada tipo de actividad para las distintas convocatorias de evaluación (especial, ordinaria y extraordinaria)**.

Las actividades para la evaluación del aprendizaje recogidas en el artículo 14 del *Reglamento de Evaluación de los Resultados de Aprendizaje y de las competencias adquiridas por el alumnado en los Títulos Oficiales, Títulos Propios y de Formación Continua de la ULPGC* pueden ser:

- actividades de evaluación con soporte virtual
- actividades virtuales
- autoevaluaciones
- carpetas de aprendizaje
- evaluación final o global
- evaluaciones parciales
- exámenes escritos u orales
- exposiciones
- participación en el aula
- prácticas de aula, de laboratorio, de campo o clínicas

- prácticas externas
- presentaciones o exposiciones individuales o en grupo
- resolución de casos prácticos
- seminarios o talleres
- trabajos individuales o en grupo
- proyectos fin de carrera, en los estudios de primer y segundo ciclos que así lo requieran
- necesariamente, un trabajo fin de Grado o Máster, en los estudios adaptados al Real Decreto 822/2021. O el correspondiente a su equivalente en títulos propios
- cualquier otra que se contemple en la guía docente.
- en el caso de adaptaciones curriculares individualizadas, las que determine de forma motivada la CAD de la titulación.

Tal y como recogen los artículos 15, 16 y 20 del *Reglamento de Evaluación de los Resultados de Aprendizaje y de las competencias adquiridas por el alumnado en los Títulos Oficiales, Títulos Propios y de Formación Continua de la ULPGC*, **se recuerdan los siguientes aspectos** en relación con el sistema de evaluación:

- Como norma general, la evaluación en las convocatorias ordinarias será continua en todas las asignaturas, realizándose durante el semestre que se imparte la asignatura diferentes actividades para la valoración objetiva del nivel de adquisición de conocimientos y competencias por parte del estudiante.
- Las actividades realizadas durante el semestre podrán completarse con la realización de un examen o prueba en los períodos reservados al efecto al final de cada semestre que se recogerán en el calendario académico.
- En la convocatoria ordinaria, las actividades desarrolladas podrán suponer el total de la calificación final
- En las convocatorias extraordinarias y especiales, debe garantizarse que, tanto con un único examen como con la realización de actividades y pruebas de evaluación determinadas, el estudiantado pueda superar la asignatura, aplicando el sistema de calificación vigente. La imposibilidad de evaluación de un determinado Resultado de Formación y Aprendizaje (RFA) en estas circunstancias deberá ser refrendada por la CAD de la titulación cuando se apruebe la guía docente²
- Si así se indica en la correspondiente Guía Docente, la participación en las actividades docentes programadas puede ser obligatoria, si bien, en el caso de estudiantes con diversidad funcional o necesidades específicas se podrán determinar adaptaciones curriculares.
- Así mismo, si la guía docente lo establece, la no asistencia a clase de forma regular podrá suponer la exclusión del estudiante de la evaluación continua (artículo 20 del *Reglamento de Evaluación de los Resultados de Aprendizaje y de las competencias adquiridas por el alumnado en los Títulos Oficiales, Títulos Propios y de Formación Continua de la ULPGC*). En este sentido, es conveniente que quede claramente especificado si dicha exclusión afecta o no a la posibilidad de presentarse al examen final de convocatoria ordinaria.

También en este apartado se especificará **la ponderación (en %)** decidida para cada actividad en el sistema de evaluación. Esto se hará atendiendo a las ponderaciones mínima y máxima

² Recordamos que los RFAs son los conocimientos, habilidades y competencias que han sido incluidos en la ficha de cada asignatura. No se incluyen en la guía docente porque se entiende que se tiene acceso a ellos a través de los enlaces a las memorias que se pone previamente.

especificadas en la ficha de la materia según se recoge en cada ficha en la memoria.

Es importante que se utilice el término “**prácticas**” en la guía docente para aquellas actividades que se consideren como tales con el fin de que su calificación sea válida durante dos años. Si no se tiene esa intención con cualquier actividad realizada, no se debería utilizar tal denominación para no dar lugar a malos entendidos y a problemas posteriores. Si la asignatura tiene prácticas cuyas calificaciones son válidas durante dos años mientras no cambie la guía docente en lo que a las competencias adquiridas por las prácticas se refiere, según lo recogido en el artículo 19 del Reglamento de Evaluación de los Resultados de Aprendizaje y de las Competencias adquiridas por el alumnado en los Títulos Oficiales, Títulos Propios y de Formación Continua de la ULPGC, es conveniente que se recoja expresamente en la guía docente. Así mismo, se podrá indicar un **periodo**, en el que los estudiantes repetidores comuniquen al equipo docente su deseo de mantener dichas calificaciones. En cualquier caso, la realización de nuevo de las prácticas supondrá la renuncia a las calificaciones previas.

Es conveniente también incluir el siguiente párrafo:

El sistema de evaluación se podrá modificar para ajustarse a determinadas situaciones excepcionales de los/las estudiantes atendiendo a la normativa reguladora existente (el artículo 26 del Reglamento de Evaluación de los Resultados de Aprendizaje y de las competencias adquiridas por el alumnado en los Títulos Oficiales, Títulos Propios y de Formación Continua de la ULPGC).

Recordamos también que, siguiendo el artículo 44 del Reglamento de Movilidad de Estudios con Reconocimiento Académico de la ULPGC se consideran ausencias justificadas las derivadas de la participación en programas oficiales de movilidad (también recogido en artículo 26 del Reglamento de evaluación de los resultados de aprendizaje y de las competencias adquiridas por el alumnado en los títulos oficiales, títulos propios y de formación continua de la ULPGC), y los/as **estudiantes de movilidad** tienen derecho a un sistema de evaluación que le permita alcanzar **la nota máxima**. Este derecho abarca tanto a todas las asignaturas incorporadas al acuerdo de formación como aquellas no incorporadas al mismo (artículo 42). Por pruebas de evaluación deben entenderse tanto dentro del procedimiento de evaluación continua a lo largo del semestre, como las pruebas de evaluación finales. En definitiva, los/las estudiantes en esta situación tienen derecho a poder ser evaluados por un sistema alternativo que les permita obtener la máxima calificación prevista en nuestra normativa, esto es, un diez. El profesorado responsable podrá emplear cualquier sistema de evaluación que permita acreditar suficientemente las competencias atribuidas a la asignatura en la guía docente. En consecuencia, debe recogerse en la guía docente, en este apartado relativo al sistema de evaluación, referencia expresa del sistema de evaluación a aplicar a los **estudiantes de movilidad** con reconocimiento académico. Se debe incluir el siguiente párrafo:

Los estudiantes salientes (outgoing) que participan en programas de movilidad, podrán presentarse en cualquiera de las convocatorias optando al 100% de la calificación (Artículo 44.2. Reglamento de Movilidad de Estudios con Reconocimiento Académico de la ULPGC), tanto si la asignatura se contempla en su acuerdo académico y no hubieran sido superada en destino o estuviera calificada como no presentada, como si no está incorporada al citado acuerdo (artículo 42 Reglamento de Movilidad de Estudios con Reconocimiento Académico de la ULPGC). De encontrarse en esta situación, deben ponerse en contacto con el/la coordinado/ra para que les indique la forma de alcanzar la máxima calificación.

Debe estar incluido el siguiente texto con relación a los **alumnos en 5ª y 6ª convocatoria:**

Siguiendo lo indicado en los artículos 16 y 16 Bis del Reglamento de Evaluación de los resultados de aprendizaje, aquellos alumnos en 5ª y 6ª convocatoria que hayan solicitado, por escrito, ser excluidos de la evaluación continua serán evaluados por un tribunal (art. 12 del Reglamento de Evaluación de los resultados de aprendizaje), debiendo suponer dicho examen el 100% de la calificación de la asignatura. En este sentido, los estudiantes deberán solicitar dicha exclusión en los periodos habilitados por la Administración de la Facultad de Economía, Empresa y Turismo al principio de cada semestre. Para el caso de los estudiantes en 6ª convocatoria, aunque no hayan solicitado expresamente la exclusión de la evaluación continua pero no hayan superado la totalidad de la asignatura por este procedimiento, el estudiante deberá presentarse a un examen final de la asignatura completa en esa misma convocatoria que deberá ser evaluado por un tribunal.

Se incluirá en este apartado la referencia al uso de la IAGen por parte del estudiantado:

El uso de herramientas de Inteligencia Artificial Generativa (IAGen) por parte del estudiantado está permitido en la realización de las actividades y trabajos que señale el equipo docente. Se hará un uso responsable y ético de las mismas, indicando claramente en cada trabajo o actividad qué modelo/s y herramienta/s de IAGen se ha/n empleado. Dichos trabajos y actividades deberán ser desarrollados de manera que sea evidente cuál ha sido la aportación personal y cuál la de la IAGen.

También debe incluirse el siguiente párrafo referido al cumplimiento de las **normas de convivencia** de la ULPGC y especialmente a las consecuencias de la detección de actos fraudulentos en la acreditación de la asistencia a clase a través de Asistencia ULPGC:

El Reglamento 6/2023, de convivencia, así como de las medidas de prevención y de respuesta frente a la violencia, la discriminación y el acoso de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (aprobado por el Consejo de Gobierno y publicado en el BOULPGC el 4 de agosto de 2023), establece un marco general de normas básicas de convivencia aplicable a toda la comunidad universitaria. El Reglamento desarrolla un régimen disciplinario para el estudiantado en consonancia con la Ley 3/2022, de convivencia universitaria, e incluye definiciones que incorporan expresamente conductas que pueden afectar el normal desarrollo de las actividades académicas, como el fraude académico o comportamientos que impidan la prestación de la docencia o la evaluación. En este sentido, el incumplimiento de las normas de convivencia puede derivar en la apertura de los correspondientes procedimientos disciplinarios y en la imposición de sanciones, que en el ámbito académico pueden traducirse, dependiendo de la gravedad en la anulación de pruebas, pérdida de derechos de evaluación continua, inhabilitación para realizar determinadas evaluaciones e incluso sanciones académicas superiores que incidan en la obtención de calificaciones y en la permanencia en los estudios.

En este sentido, se considera fraude académico el acreditar la asistencia a clase sin estar físicamente en el aula, constituyendo una falta muy grave (artículo 33.e Reglamento 6/2023). Es por ello que, si se detecta por parte del profesorado este comportamiento, además de poder incoar las medidas disciplinarias que se recogen en el Reglamento, se perderá el derecho a la evaluación continua en convocatoria ordinaria.

Criterios de calificación

En este apartado se indicará, para cada actividad de evaluación definida en el Sistema de Evaluación –véase apartado anterior- la puntuación máxima que puede conseguirse y el porcentaje que los distintos apartados de esta suponen para la calificación final del estudiante, indicando así mismo el peso de cada actividad en el conjunto global de la materia. Detallaremos cuánto vale cada parte para sumar la nota final de la asignatura, cuánto computa la asistencia, si fuera el caso, si una

parte requiere tener una nota mínima para aprobar y, en definitiva, cómo sumamos las notas de las distintas partes que componen las pruebas de evaluación.

Así mismo, debe quedar especificado, bajo qué circunstancias puede evaluarse con la calificación “no presentado”, si solo es en el caso de no presentarse al examen final de la asignatura, si este se recoge en el sistema de evaluación, o existe alguna otra circunstancia añadida.

Se ruega la mayor claridad posible en este apartado para que la comprensión por parte del estudiantado sea sencilla.

Con el fin de **colaborar con el Centro cuando se organizan charlas o conferencias**, se recomienda que se incluya lo siguiente:

A la nota final de la convocatoria ordinaria y con un mínimo de calificación de aprobado 5, se le podrá sumar una puntuación extra de hasta un punto por la participación del alumnado en charlas y conferencias organizadas desde el Centro y relacionadas con la materia impartida en esta asignatura que el equipo docente de la asignatura haya recomendado.

Plan de Aprendizaje (Plan de Trabajo del Estudiante)

En este apartado solo aparecerá la planificación semanal de actividades presenciales y no presenciales.

Planificación semanal

Ha de presentarse la temporalización semanal de la materia distinguiendo entre:

HT- Horas teóricas presenciales

HP - Horas prácticas de aula presenciales

HTA- Horas de trabajo autónomo del estudiante (no presenciales)

Por regla general, HT+HP representan el 40% del total de horas imputables a la materia. El 60% restante se refieren a HTA del estudiante. Es decir, en una materia de 6 ECTS: 60 horas se corresponde con HT + HP y 90 horas con HTA.

En el caso de que la asignatura tenga prevista alguna **salida con el estudiantado**, les recordamos que es necesario detallar lo más posible esas salidas en este apartado de la guía docente, especialmente para asegurar la cobertura del seguro al estar contemplada como actividad académica y por si es necesario algún tipo de pago de la facultad en relación con el transporte.

Bibliografía

Se incluirá la bibliografía considerada para el desarrollo de la asignatura, diferenciando entre bibliografía básica y bibliografía recomendada. Se ruega actualizar la bibliografía.

Nota final: Se recuerda el no hacer mención específica en las guías docentes a ningún software concreto.